

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 10 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 0104-2023-YKZP-SGDSSM-MDQ/Q, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita encargo interno en merito a que es de conocimiento público, sobre el fallecimiento del Sr. Hilario Flores Quispe, hecho que probablemente habría ocurrido en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que en la actualidad es de materia de investigación; Informe N° 41-2023-UI-MPQ/ETC, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 001-2023-DRQS-MDQ/OPP, presentado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Opinión Legal N° 44-2023-AJMN-MDQ, presentado por el jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444. Así mismo, el Art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal está a cargo y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Art. 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios en este caso previo informe del órgano de abastecimientos o de quien haga sus veces".

Que, según Informe N° 0104-2023-YKZP-SGDSSM-MDQ/Q, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Econ. Yuli Katerin Zamalloa Pilco, quien solicita encargo interno en merito a que es de conocimiento público, sobre el fallecimiento del Sr. Hilario Flores Quispe, hecho que probablemente habría ocurrido en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que en la actualidad es de materia de investigación, por las consideraciones expuestas considera que se le debe otorgar el apoyo correspondiente para la cónyuge y familiares, a fin de cubrir gastos de sepelio, alimentación, agua mineral, gaseosas y otros imprevistos, hasta por el importe de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles);

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que, según Informe N° 41-2023-UL-MPQ/ETC, presentado por el Jefe de la Unidad de Logística CPC Edwin Tinco Cuitar, quien concluye que según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que estipula: Artículo 40° "Encargos" a personal de las instituciones, inciso 40.1 se concluye por declarar procedente el otorgamiento de fondo por encargo interno, para los gastos que irriague en los gastos de sepelio y funerarios por sus sucesos acontecidos para la supuesta desaparición de un poblador en las instalaciones de la entidad. Dicho fondo por encargo interno se realizará a nombre de la Srta. Yuli Katerin Zamalloa Pilco, con DNI N° 46318622 por un monto total de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles);



Que, según Informe N° 001-2023-DRQS-MDQ/OPP, presentado por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Diane Rosa Quiñones Saire, concluye que la solicitud de otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDQ para los gastos de sepelio del Señor Hilario Flores Quispe y se encuentra con el informe de procedencia de la Unidad de Logística para el otorgamiento del encargo, por lo tanto se otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) afecto a la secuencia funcional 0043 "Apoyo a la Acción Comunal" y con el Rubro 09-Recursos Directamente Recaudados;



Que, visto la Opinión Legal N° 44-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Abrahan J. Molina Navarrete, opina como procedente otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, en virtud al análisis y base legal del presente;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-CM-MDQ/Q, el Concejo Municipal autoriza el Encargo Interno (Habilito) para cubrir gastos de sepelio, alimentación, agua mineral y gaseosas, para el sepelio del Sr. Hilario Flores Quispe, afectando presupuestalmente según informe del Jefe de Presupuesto y Planificación de la forma siguiente; hasta por el importe de **S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0043 - Apoyo a la Acción Comunal, con fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09.



Estando a lo expuesto, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Encargo Interno (Habilito) para cubrir gastos de sepelio, alimentación, agua mineral y gaseosas, para el sepelio del Sr. Hilario Flores Quispe, afectando presupuestalmente según informe del Jefe de Presupuesto y Planificación de la forma siguiente; hasta por el importe de **S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles)**, con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0043 - Apoyo a la Acción Comunal, con fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



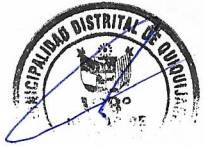
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, **Econ. Yuli Katerin Zamalloa Pilco**, para cubrir gastos de sepelio, alimentación, agua mineral y gaseosas, para el sepelio del Sr. Hilario Flores Quispe.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de orden legal y reglamentaria vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
OFICINA DE PRESUPUESTO,
UNIDAD CONTABILIDAD
UNIDAD TESORERIA
SGDSYSM
ARCHIVO/WCD

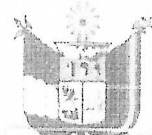
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Wilfredo Condeña Díaz
C.C. Wilfredo Condeña Díaz
DNI: 80694891
GERENTE MUNICIPAL



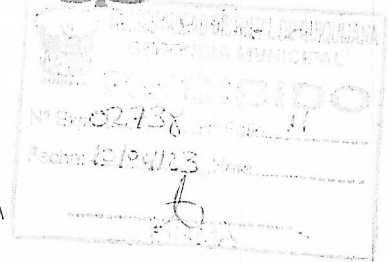
Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



OPINION LEGAL N° 44-2023-AJMN-MDQ.



A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
QUIQUIJANA
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO.
REF. : a) Informe N° 002-2023-MDQ/OPP de fecha 02 de enero del 2023 del Jefe de la Oficina de Planificación
y Presupuesto Eco. Ronal Enriquez Quispe.
FECHA : Quiquijana, 10 de Abril del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 02737 de fecha 10.04.23 de la Gerencia Municipal CPC. Wilfredo Condeña Diaz, sobre Otorgamiento de Encargo Interno, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 0104-2023/YKZP-SGDSSM-MDQ/Q de fecha 10.10.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDQ Eco. Yuli Katerin Zamalloa Pilco.
- 2.-Informe N° 41-2023-UL- MDQ/MPQ/ETC de fecha 11.04.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Edwin Tinco Cuitar
- 3.-Informe N° 001-2023-DRQS-MDQ/OPP de fecha 10 de Abril del 2023 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. Diane Rosa Quiñones Saire.

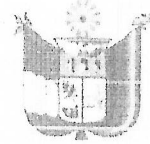
II. ANALISIS Y BASE LEGAL

2.1.- Mediante Informe N° 0104-2023/YKZP-SGDSSM-MDQ/Q de fecha 10.10.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDQ Eco. Yuli Katerin Zamalloa Pilco, quien solicita encargo interno en merito a que es de conocimiento público sobre el fallecimiento del Sr. Hilario Flores Quispe hecho que probablemente habría ocurrido en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana que en la actualidad es materia de investigación. En fecha 26 de marzo se tuvo conocimiento de la supuesta desaparición del Sr. Hilario Flores Quispe en las instalaciones de la entidad municipal por lo que en el transcurso de la semana se realizó las indagaciones del caso y en la actualidad se encuentra en investigación. Asimismo manifiesta que por versiones públicas y de los familiares en las riveras del rio Vilcanota el día 08 de abril del presente año en el cuerpo de quien en vida esta fue el Sr. Hilario Flores Quispe perteneciente a la Provincia de Calca por lo que se realizó los procedimientos que a la fecha se recogió de la morgue de la Provincia de Calca, el cuerpo está siendo trasladado al Distrito de Quiquijana para dar el respectivo entierro. Por lo que la familia del deudo solicita que se le apoye con los diferentes gastos para sepelio. Así mismo, considerando que dicha persona es ciudadano del Distrito de Quiquijana la Municipalidad no puede ser ajeno frente a este acontecimiento. Por lo tanto. Esta oficina considera que se le debe otorgar el apoyo correspondiente para la conyugue y familiares a fin de cubrir gastos de sepelio, alimentación, agua mineral, gaseosas y otros imprevistos bajo el procedimiento de apoyo social de acuerdo detallando el servicio por costos de servicio de funeraria a todo costo, refrigerios, agua mineral y gaseosas y otros imprevistos por el monto total de S/. 7,000.00 siete mil soles. Por lo expuesto dicho apoyo social no puede ser tramitado o cubierto vía adquisición de la forma por su propia naturaleza se solicita se efectúe mediante la modalidad de encargo interno por le monto de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) a fin de cumplir al debido procedimiento conforme a norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



2.2.-Con Informe N° 41-2023-UL- MDQ/MPQ/ETC de fecha 11.04.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC, Edwin Tinco Cuitar, (...) 1.-El área a su cargo recomienda el otorgamiento de fondo por encargo interno sustentado en las circunstancias siguientes: Para los gastos que irrogue en los gastos por sepelio y funerarios por sus sucesos acontecidos por la supuesta desaparición de un poblador en las instalaciones de la entidad dicho fondo por encargo interno se realizara a nombre de la Srta. Yuli Katerin Zamalloa Pilco con DNI N° 46318622. Por otro lado se tiene que el monto requerido para las presente actividad es inferior o igual a 8 UITs por lo que se encuentra dentro de los alcances del Art. 5 del TUO de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, que supone la contratación de servicios de adquisición de bienes sin procedimiento de selección por lo que la modalidad de habilito por encargo interno es procedente, para la actividad y que no pueden ser desarrollados mediante proceso de selección no contrataciones directas por las condiciones especiales que ofrece el mercado local y encontrarse exonerado por ser montos inferiores a 8 UITs. En este contexto los encargos internos u otros de similar naturaleza que se otorgan a servidores o funcionarios de la administración pública estando regulados por una directiva. Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 modificada D.S. N° 004-2009-EF-77.15 señala que en el artículo 40° encargos al personal de la institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. CONCLUSIONES. Estando a lo dispuesto en Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la resolución directoral N° 004-2009-EF-77 que estipula artículo 40° encargos al personal de la institución 40.1, se concluye por declarar procedente el otorgamiento de fondo por encargo interno, para los gastos que irrogue en los gastos de sepelio y funerarios por sucesos acontecidos por la supuesta desaparición de un poblador en las instalaciones de la entidad, dicho fondo por encargo interno se realizara a nombre de la Srta. Yuli Katerin Zamaaloa Pilco con encargo interno se realizara a nombre de la Sra. Yuli Katerin Zamalloa Pilco con DNI N° 46318622 por un monto total de S/. 7,000.00 siete mil con 00/100 soles.

3.-Informe N° 001-2023-DRQS-MDQ/OPP de fecha 10 de Abril del 2023 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. Diane Rosa Quiñones Saire, tomando en referencia el Informe N° 0104-2023/YKZP-SGDSSM-MDQ/Q de fecha 10.10.2023 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDQ y el informe N° 41-2023-UL- MDQ/MPQ/ETC de fecha 11.04.2023 del Jefe de la Unidad de Logística, además de hacer referencia el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 del análisis, indica de conformidad a lo señalado en la directiva de tesorería en el artículo 40 sobre encargos estos podrán ser utilizados excepcionalmente con previo informe del órgano de abastecimiento. CONCLUSION se tiene la solicitud de otorgamiento de encargo interno por el importe de S/. 7,000.00 siete mil con 00/100 soles de la Subgerencia Social y Servicios Municipales MDQ para los gastos de sepelio del señor Hilario Quispe y se cuenta con el informe de procedencia de la unidad de logística para el otorgamiento del encargo por lo tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) afecta a la secuencia funcional 0043 apoyo a la acción comunal y con el rubro 09 recursos directamente recaudados y según el siguiente detalle: servicio de funeraria a todo costo S/. 3,500.00, Refrigerios s/. 1,000.00, agua mineral y gaseosas S/. 1,500.00 por el monto total de S/. 6,000.00 seis mil soles. Recomendando que el presente se realice su trámite administrativo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



2.4.-De la evaluación de los informes en efecto se tiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 publicado el 30-05-2009 vigente desde el 01 de mayo del 2009.

Artículo 40°.-Encargos a personal de la Institución.

(...)

Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 a través del cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 02 de octubre de 2010.

Artículo 4. - De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jomales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

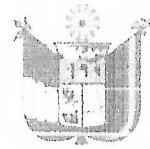
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

En es entender corresponde entregar los encargos al personal de la institución vinculados a un régimen laboral establecidos por ley, bajo responsabilidad, siendo inadecuado de no cumplirse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



III. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

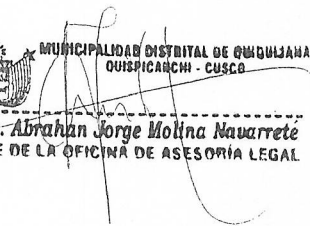
PRIMERO: Procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 en virtud al análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Se recomienda que el Jefe de Contabilidad de la entidad municipal deba emitir su informe correspondiente para todo tipo de procedimiento y control que la entidad municipal se pronuncie mediante acto administrativo interno.

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 11 folios.

Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

INFORME N° 001 – 2023 –DRQS- MDQ/OPP

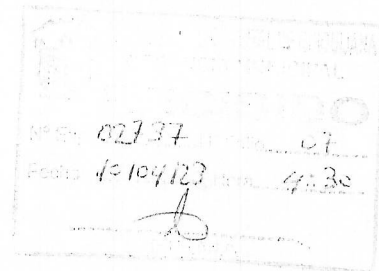
A : C.P.C. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
Gerente Municipal

DEL : C.P.C DIANE ROSA QUIÑONES SAIRE
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal

REF. : Informe N° 04-2023-YKZP-MDQ/Q
Informe N° 4-2023-UL-MDQ/ETC

FECHA : Quiquijana, 10 de Abril del 2023.



Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo y hacer de su conocimiento que según proveído de Gerencia Municipal solicitan fondos bajo la modalidad de encargo para apoyo social.

I ANTECEDENTES

- Informe N° 04-2023-YKZP-MDQ/Q, la Sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales – MDQ solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno del importe de S/. 7,000.00 (siete Mil con 00/00 Soles) para apoyo social por gastos de sepelio del Señor Hilario Flores Quispe.
- Informe N° 4-2023-UL-MDQ/ETC, el Jefe de la Unidad de Logística concluye por declarar procedente el otorgamiento de fondos por encargo interno a la Srta. Yuli Katerin Zamalloa Pilco por el importe de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), para los gastos que irrogue el sepelio del Señor Hilario Flores Quispe.

II MARCO LEGAL

Directiva N°001-2007-EF/77.15, Directiva Nacional de Tesorería en su artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

- 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días.



- hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
- 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

III ANALISIS

De conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería en el artículo 40 sobre encargos, estos podrán ser utilizados excepcionalmente con previo informe del órgano de abastecimiento.

IV CONCLUSIONES

Se tiene la solicitud de otorgamiento de encargo interno por el importe de S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales MDQ para los gastos de sepelio del Señor Hilario Flores Quispe y se cuenta con el informe de procedencia de la Unidad de Logística para el otorgamiento del encargo, por lo tanto se otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) afecta a la secuencia funcional 0043 "APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL" y con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y según el siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	COSTO	CLASIFICADOR DE GASTO
servicio de funeraria a todo costo	3,500.00	23.27.11.99
refrigerios	1,000.00	23.199.199
agua mineral y gaseosas	1,500.00	23.199.199
	6,000.00	

V RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente documento sea realice su trámite respectivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

C.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPIGANCHIS - CUSCO

CPC. Diane Rosa Quiñones Saite
JEFA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO